



RESOLUCIÓN O. N° 005/2022

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Cerro Navia

Santiago, 30 de Junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CERRO NAVIA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Punto Inicial	Observaciones	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	ESPACIO PÚBLICO RÍO DOURO	60	1	BANDEJÓN CENTRAL RÍO DOURO (VEREDA NORTE) CON SERRANO, AL ORIENTE DE	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30

				LA MULTICANCHA			
2	ESPACIO PÚBLICO MAPOCHO – RÍO BOROA	60	1	BANDEJÓN CENTRAL MAPOCHO (VEREDA SUR) CON RÍO BOROA ORIENTE	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
3	ESPACIO PÚBLICO MAPOCHO NORTE	60	1	MAPOCHO NORTE (VEREDA SUR) CON ISLAS AZORES	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
4	ESPACIO PÚBLICO SALVADOR GUTIÉRREZ	60	1	SALVADOR GUTIÉRREZ SUR CON HUELÉN	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
5	ESPACIO PÚBLICO SAN FRANCISCO	60	1	SAN FRANCISCO NORTE CON PASAJE CALIFORNIA	Orientación: ORIENTE A PONIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE	30	30
6	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS TORRES CON AV. COSTANERA SUR	Orientación: NORTE A SUR	30	30
7	ESPACIO PÚBLICO SANTOS LUIS MEDEL	60	1	SANTOS LUIS MEDEL PONIENTE CON FANALOZA	Orientación: NORTE A SUR	30	30
8	ESPACIO PÚBLICO MAPOCHO - ROLANDO PETERSEN	60	1	BANDEJÓN CENTRAL MAPOCHO (VEREDA NORTE) CON ROLANDO	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30

				PETERSEN PONIENTE			
9	ESPACIO PÚBLICO TRES DE JULIO	60	1	BANDEJÓN CENTRAL TRES DE JULIO FRENTE A HERNÁN DOMEYKO	Orientación: PONIENTE A NORORIENTE	30	30
10	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES -CORONEL LUIS CAAMAÑO	60	1	AV. LAS TORRES PONIENTE FRENTE A PASAJE CORONEL LUIS CAAMAÑO	Orientación: SUR A NORTE	30	30
11	PLAZA RODAS	60	1	HUELÉN PONIENTE CON PASAJE ANKARA	Orientación: SUR A NORTE, LUEGO PONIENTE A ORIENTE	30	30
12	PLAZA LA CAPILLA	60	1	LA CAPILLA SUR CON VILLA NOVA	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
13	PLAZA DALMACIA	60	1	AV. TENIENTE CRUZ PONIENTE CON LOS PLACERES	Orientación: NORTE A SUR	30	30
14	PLAZA AV. COSTANERA SUR	60	1	AV. COSTANERA SUR (VEREDA SUR) CON SERRANO	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
15	ESPACIO PÚBLICO PARQUE CERRO NAVIA	60	1	MAPOCHO NORTE CON LO AMOR	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30

16	ESPACIO PÚBLICO ANKARA SUR	60	1	ANKARA SUR (VEREDA NORTE) CON LUIS SANTOS MEDEL	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
17	PLAZA JANEQUEO-ARAUCANÍA	60	1	JANEQUEO SUR CON CHANCO	Orientación: PONIENTE A ORIENTE, LUEGO DE NORTE A SUR	30	30
18	PLAZA ESTADOS UNIDOS	60	1	ESTADOS UNIDOS ORIENTE EXTREMO NORTE DE LA PLAZA	Orientación: NORTE A SUR	30	30
19	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS TORRES SUR	60	1	AV. LAS TORRES ORIENTE FRENTE A PASAJE URIBE	Orientación: NORTE A SUR	30	30
20	ESPACIO PÚBLICO HUELÉN – AV. COSTANERA SUR	60	1	HUELÉN ORIENTE CON FLEMING	Orientación: SUR A NORTE, LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE	30	30



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Cerro Navia.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.